



**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES - ANLA**

RESOLUCIÓN NÚMERO  
(XXXX) XX XXX 2018

**“Por la cual se modifica la Resolución 0324 de 2015 y se dictan otras disposiciones”**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES - ANLA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las previstas en el artículo 338 de la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA mediante la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley o en los reglamentos.

Que el artículo 1º del Decreto Ley 019 de 2012, establece que los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley.

Que en virtud de lo anterior y como resultado de la aplicación de la Resolución 0324 de 2015, se ha evidenciado la necesidad de ajustar algunos aspectos que ésta regula, con el fin de incluir permisos, autorizaciones o trámites ambientales de reciente consagración legal, al igual que el mecanismo de la autoliquidación por parte de los usuarios del servicio de evaluación ambiental, lo cual contribuirá con la celeridad de los trámites aprovechando los beneficios que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones y posibilitando los pagos por medios electrónicos.

Que en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E**

**Artículo 1.** Modificar el artículo 3º de la Resolución 0324 de 2015, en el sentido de incluir dentro de las actividades, autorizaciones, instrumentos de control y manejo ambiental y las demás que le sean asignadas por la ley y los reglamentos susceptibles de cobro en evaluación, por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA, las siguientes:

**“Por la cual se modifica la Resolución 0324 de 2015 y se dictan otras disposiciones”**

30) Permiso de cetrería.

31) Construcción y operación de rellenos sanitarios (se aplicará la tabla 7. Proyectos, obras o actividades otros sectores – Evaluación y Modificación; Proyectos asumidos de otras Autoridades y demás que sean asignadas por la ley y los reglamentos).

**Artículo 2.** Modificar el artículo 4º de la Resolución 0324 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes actividades, autorizaciones, instrumentos de control y manejo ambiental y susceptibles de cobro en seguimiento por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA:

18) Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas.

19) Registro y seguimiento de Detergentes y Jabones de Uso Industrial.

20) Permiso de cetrería.

21) Asignación de cupos de aprovechamiento de especies derivadas del establecimiento de zocriaderos que implique el manejo de especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de fauna y Flora Silvestre -CITES.

22) Construcción y operación de rellenos sanitarios (se aplicará la tabla 24. Proyectos, obras o actividades otros sectores – Seguimiento; Proyectos asumidos de otras Autoridades y demás que sean asignadas por la ley y los reglamentos).

**Artículo 3.** Modificar el párrafo 3 del artículo 5 de la Resolución 0324 de 2015, el cual quedará así:

**“Párrafo 3.** El valor presente del proyecto deberá incluir la actualización de los precios y todos aquellos costos que modifiquen el valor del mismo. Para el servicio de seguimiento, el beneficiario de una licencia ambiental u otro instrumento de control y manejo ambiental deberá reportar durante el mes de enero de cada año, el valor presente del proyecto y los costos y gastos reales del mismo causados a 31 de diciembre del año anterior, teniendo en cuenta la estructura señalada en el presente artículo. Los valores reportados durante todos los periodos serán acumulados y comparados con el valor presente del proyecto. En todo caso en los que la información no haya sido reportada, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, procederá a aplicar la tarifa correspondiente de conformidad con las tablas previstas en esta Resolución”.

**Artículo 4.** Modificar el artículo 9º de la Resolución 0324 de 2015, el cual quedara así:

*“Reembolsos de pagos.* La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, procederá a realizar reembolsos de las sumas consignadas por el servicio de evaluación, en los siguientes eventos:

1. Cuando el usuario desista expresamente antes de la iniciación de la actuación administrativa para la evaluación de la licencia ambiental, permisos, autorizaciones, concesiones y modificación de un instrumento de control y manejo ambiental, el reembolso será equivalente al 80% que corresponde al porcentaje de dedicación no utilizado para finalizar el trámite. En los eventos en que el usuario desista después de iniciada la actuación y antes de la

**“Por la cual se modifica la Resolución 0324 de 2015 y se dictan otras disposiciones”**

reunión o solicitud de información adicional y se haya realizado visita, el porcentaje anterior se aplicará una vez descontados los costos en que se haya incurrido para la realización de la misma. Si el desistimiento expreso se presenta después de haber realizado la reunión de información adicional cuando se trate de licencias ambientales, o después de expedido el acto de solicitud de información adicional tratándose de otros instrumentos de control y manejo ambiental, se reembolsará el 50%.

2. Cuando el usuario no allegue la información adicional en el plazo establecido, que conlleve el desistimiento tácito y archivo de la solicitud, el reembolso será equivalente al 36% del valor liquidado, que corresponde al porcentaje de dedicación no utilizado para finalizar el trámite.
3. Cuando transcurridos cuatro (4) meses de haberse sufragado los costos para la prestación del servicio de evaluación ambiental, el interesado no radica la solicitud para dar inicio al trámite correspondiente, la ANLA previa solicitud del usuario procederá a reembolsar la suma equivalente al 97%, que corresponde al porcentaje de dedicación no utilizado para finalizar el trámite.

**Parágrafo 1.** Para efectos del reembolso de que tratan los numerales anteriores, el interesado deberá remitir a esta Autoridad los siguientes documentos: Solicitud de devolución firmada por el representante legal, copia del RUT, certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedido y copia del respectivo comprobante de consignación. El reembolso se realizará máximo dentro de los dos meses siguientes a la solicitud del usuario.

**Parágrafo 2.** Los pagos efectuados por el usuario sólo podrán ser destinados para sufragar los costos de servicio de evaluación del instrumento de manejo y control ambiental correspondiente a la solicitud de liquidación. En consecuencia, no podrán ser utilizados para sufragar la evaluación de otro instrumento.”

**Artículo 5.** Modificar el artículo 10º de la Resolución 0324 de 2015, el cual quedará así:

*“Procedimiento para la autoliquidación de pago por el servicio de evaluación.* El interesado en obtener una Licencia Ambiental, Plan de Recuperación o Restauración Ambiental, Dictamen Técnico Ambiental, Permiso, Concesión y Autorización, deberá realizar la liquidación del servicio de evaluación a través de la Ventanilla Integral de Trámites en Línea – VITAL, por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud del instrumento y efectuar el pago debitando el dinero de su cuenta bancaria a través de los sistemas en línea disponibles.

Cuando la liquidación por el servicio de evaluación incluya permisos que involucren Autoridades Ambientales (Corporaciones Autónomas Regionales, Secretarías de ambiente, Departamentos Administrativos, Establecimiento Público Ambiental, Corporaciones de Desarrollo Sostenible) o Áreas del Sistema de Parques Nacionales, su valor se incluirá en la autoliquidación y deberá ser cancelado en la cuenta que las Autoridades Ambientales y Parques Nacionales Naturales de Colombia determinen para tal fin.

**“Por la cual se modifica la Resolución 0324 de 2015 y se dictan otras disposiciones”**

**Parágrafo 1.** En el evento que el usuario no disponga de cuenta bancaria, el pago del servicio de evaluación a favor de la ANLA se podrá realizar mediante consignación en entidades bancarias, previa impresión del recibo con código de barras.

**Parágrafo 2.** El usuario deberá estar registrado en la Ventanilla Integral de Trámites en Línea - VITAL”.

**Artículo 6.** Modificar el artículo 11 de la Resolución 0324 de 2015 el cual quedará así:

“La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA de oficio o a petición del usuario, podrá reliquidar el valor contemplado en la tarifa con el fin de incluir aquellos factores que no hayan sido tenidos en cuenta al momento de liquidar o autoliquidar el cobro correspondiente o en los casos en los que el servicio no se preste en la misma vigencia en que se liquidó o autoliquidó el cargo”

**Artículo 7.** Suprimir el parágrafo del artículo 29 de la Resolución 0324 de 2015.

**Artículo 8.** *Modificación Anexo Único - Estructura de Cobro.* Modificar las siguientes tablas del Anexo Único de la Resolución 0324 de 2015:

- 1) Tabla 8. Permisos Ambientales – Evaluación y Modificación: Se agrega tabla de permiso de cetrería y tabla de demás instrumentos de manejo y control ambiental.
- 2) Tabla 14. Audiencias Públicas: Se suprimen los títulos y las tablas de imposición y levantamiento de medidas preventivas y visitas adicionales y se incluye una tabla sólo de audiencias públicas.
- 3) Tabla 15. La cual en adelante se denominará: “Visitas Adicionales - Cambios Menores, imposición de medidas preventivas y quejas.”: Se incluye la tabla de imposición y levantamiento de medidas preventivas y visitas adicionales y quejas.
- 4) Tabla 18. Beneficios Tributarios: Se suprime la normatividad en los títulos “Certificación ambiental para acceder al beneficio tributario de exclusión de IVA” y “Certificación ambiental para acceder al beneficio tributario de descuento o deducción en RENTA”
- 5) Tabla 19. Proyectos Obras o Actividades del Sector Hidrocarburos – Seguimiento: Se incluye el cambio establecido en la fe de erratas de la Resolución 0986 del 12 de agosto de 2015.
- 6) Tabla 23. Proyectos, obras o actividades Sector Agroquímicos – Seguimiento: Para las tablas de plantas de producción de pesticidas se aclaran los rangos para definir si es una planta es pequeña, mediana o grande. En la tabla DTA – L.A. importación plaguicida – SAOS – PGPPP, se modifica la cantidad de profesionales y la dedicación hombres-mes
- 7) Tabla 24. Proyectos, obras o actividades Otros Sectores – Seguimiento: Se agrega a los títulos de introducción de parentales Zoocría de especímenes CITES – menores o iguales a 100 individuos, Zoocría entre 100 y 500 individuos, Zoocría más de 500 individuos la expresión “y/o cupos”
- 8) Tabla 25. Permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales – Seguimiento documental o con visita: Se agrega tabla de permiso de cetrería, programa de uso racional de bolsas plásticas, registro de detergentes y jabones de uso industrial, integración de obligaciones ambientales y/o

**“Por la cual se modifica la Resolución 0324 de 2015 y se dictan otras disposiciones”**

compensaciones, marcaje electrónico y la de demás instrumentos de manejo y control ambiental.

**Artículo 9.** *Régimen de transición.* Las solicitudes de liquidación y reliquidación por concepto del servicio de evaluación, radicadas con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, continuarán su trámite de acuerdo con la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015.

**Artículo 10.** *Publicación.* El presente acto administrativo se debe publicar en el *Diario Oficial* y en la Gaceta de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

**Artículo 11.** *Derogatorias.* La presente resolución deroga la Resolución 0986 del 12 de agosto de 2015 y el literal c. del artículo primero de la Resolución 0179 del 15 de marzo de 2012

**Artículo 12.** *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
**Directora General**

“Por la cual se modifica la Resolución 0324 de 2015 y se dictan otras disposiciones”

## ANEXO ÚNICO ESTRUCTURAS DE COBRO

### TABLAS QUE SE MODIFICAN (ARTÍCULO 9)

**TABLA 8. Permisos Ambientales – Evaluación y Modificación**

Evaluación y/o Modificación Permisos y/o Trámites Ambientales																									
Categorías, dedicación y visitas de los profesionales nacionales durante la evaluación y modificación																									
Uso y/o Aprovechamiento de Recursos Naturales										Sistema de Recolección Selectiva						Permiso de Cetrería									
										* Tipo 1			* Tipo 2			Individual			Colectivo						
Categoría (1)	5	5	3	5	3	3	6	4	7	7	7	7	7	7	6	7	6	6	6	7	7	7	7	7	
Hombre mes (2)	0.40	0.40	0.10	0.06	0.10	0.10	0.13	0.01	0.05	0.05	0.05	0.05	0.10	0.10	0.05	0.05	0.35	0.35	0.05	0.15	0.10	0.10	0.05	0.05	
Visitas a la Zona	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	
Duración por Visitas (días)	2	2	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	
Evaluación y Modificación Certificado Prueba Dinámica uso propio y comercial	Permiso de estudio para la Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales.						Modificación Permiso de estudio para la Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales.						Evaluación No cites				Evaluación Movimiento Transfronterizo			Evaluación y Modificación Marcajes Electrónicos			Demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental		
													Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4									
Categoría (1)	6	7	5	5	5	6	5	5	5	6	8	8	8	8	6	6	7	6	7	7	5	5	3	3	
Hombre mes (2)	0.05	0.05	0.50	0.20	0.15	0.30	0.20	0.20	0.06	0.10	0.0164	0.0220	0.0275	0.0330	0.10	0.03	0.10	0.20	0.03	0.11	0.20	0.20	0.05	0.05	
Visitas a la Zona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Duración por Visitas (días)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>No cites</b>										<b>Uso y aprovechamiento de Recursos Naturales</b>															
Tipo (1) < 8 SMMV										*Tipo 1- colectivos (hacen parte de un proyecto)															
Tipo (2) entre 8 y 16 SMMV										*Tipo 2 - individuales															
Tipo (3) entre 16 y 23 SMMV																									
Tipo (4) > 23 SMMV																									

**TABLA 14. Audiencias Públicas.**

Audiencias Públicas							
Categoría, Dedicación y Visitas de los Profesionales durante la Audiencia Pública							
Categoría (1)							
Dedicación hombre mes (2)	1	3	3	3	3	3	3
Visitas a la zona proyecto	0,10	0,10	0,60	0,60	0,60	1,50	
Duración por visita (días)	1	1	1	1	1	1	1
Duración por visita (días)	2	2	2	2	2	2	2
(1) Categorías según Resolución de la ANLA.							
(2) Profesionales - mes o contratistas - mes							

**TABLA 15. Visitas Adicionales - Cambios Menores, imposición y levantamiento de medidas preventivas y quejas.**

Visitas Adicionales - Cambios Menores, Imposicion y levantamiento de Medidas Preventivas y quejas																
Categoría y Dedicación de los Profesionales requeridos en la visita adicional, Cambios Menores, Imposición y levantamiento de Medidas Preventivas y quejas.																
						Imposición y Levantamiento de Medidas Preventivas			Visitas Adicionales - Cambios Menores y quejas							
Categoría (1)						3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
Dedicación hombre mes (2)						0,14	0,14	0,14	0,06	0,80	0,20	0,20	0,20	0,20	0,10	0,10
Visitas a la zona proyecto						1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0
Duración por visita (días)						2	2	0	0	0	4	4	4	0	0	0
(1) Categorías según Resolución de la ANLA.																
(2) Profesionales - mes o contratistas - mes																

“Por la cual se modifica la Resolución 0324 de 2015 y se dictan otras disposiciones”

**TABLA 18. Beneficios Tributarios.**

Beneficios Tributarios																						
Certificación Ambiental para Acceder al Beneficio Tributario de Exclusión de IVA												Certificación Ambiental para Acceder al Beneficio Tributario de Descuento o Deducción en Renta.										
	*Tipo 1				*Tipo 2				*Tipo 3				*Tipo 1			*Tipo 2			*Tipo 3			
Categoría (1)	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2
Hombre mes (2)	0.16	0.50	0.16	0.03	0.03	0.17	0.03	0.03	0.00015	0.01500	0.00015	0.16	0.50	0.16	0.03	0.03	0.17	0.03	0.03	0.00015	0.01500	0.00015
Visitas a la Zona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	2	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0
(1) Categorías según Resolución de la ANLA																						
(2) Profesionales - mes o contratistas - mes																						
Notas:																						
Tipo 1: Igual o Mayor a 157.1 SMLMV del valor del Beneficio																						
Tipo 2: Entre 32.1 y 157 SMLMV del valor del Beneficio																						
Tipo 3: Hasta 32 SMLMV del valor del Beneficio																						

**TABLA 19. Proyectos Obras o Actividades del Sector Hidrocarburos – Seguimiento.**

Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Hidrocarburos																								
Categorías, dedicación y visitas de los profesionales nacionales durante el Seguimiento																								
Explotación o Producción																								
Licencia Ambiental Global																								
	Tipo 1							Tipo 2							Tipo 3									
Categoría (1)	2	2	2	2	1	7	2	3	2	2	2	2	1	7	2	3	2	2	2	2	1	7	2	3
Dedicación hombre/mes (2)	4.00	4.00	4.00	4.00	0.30	0.20	0.20	3.00	2.50	2.50	2.50	2.50	0.30	0.20	0.20	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.30	0.20	0.20	1.00
No. de visitas al proyecto	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0
Duración por visita (días)	8	8	8	0	0	0	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	3	3	3	0	0	0	0	0
Transporte y conducción líneas $\phi \geq 6$												Exploración Convencional y No Convencional												
	Transporte y conducción líneas entre 0 y 400 Km							Transporte y conducción líneas Mas de 400 Km							Mediante Sísmica y Perforación									
Categoría (1)	2	2	2	2	1	7	2	3	2	2	2	2	1	7	2	3	2	2	2	2	1	7	2	3
Hombre mes (2)	1.50	1.50	1.50	1.50	0.30	0.20	0.20	1.00	3.00	3.00	3.00	3.00	0.30	0.20	0.20	1.50	2.00	2.00	2.00	2.00	0.30	0.20	0.20	0.50
Visitas a la Zona	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	5	5	5	0	0	0	0	0	8	8	8	0	0	0	0	0	4	4	4	0	0	0	0	0
Refinación												Almacenamiento												
	Tipo 1							Tipo 2																
Categoría (1)	2	2	2	2	1	7	2	3	2	2	2	2	1	7	2	3	2	2	2	2	1	7	2	3
Hombre mes (2)	2.00	2.00	2.00	2.00	0.30	0.20	0.20	2.00	1.50	1.50	1.50	1.50	0.30	0.20	0.20	0.50	1.00	0.80	0.80	0.80	0.30	0.20	0.20	0.50
Visitas a la Zona	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	4	4	4	0	0	0	0	0	3	3	3	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0
Notas:																								
Categorías según Resolución de la ANLA																								
L.A.G Tipo 1 Compleja : Campos petroleros de más de 100 pozos												Refinación Tipo 1 > de 50 MBE												
L.A.G Tipo 2 Intermedia : Campos petroleros entre 20 y 100 pozos												Refinación Tipo 2 $\leq$ de 50 MBE												
L.A.G Tipo 3 Intermedia : Campos petroleros menos 20 pozos																								

**TABLA 23. Proyectos, obras o actividades Sector Agroquímicos – Seguimiento.**

Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Agroquímicos																							
Categorías, Dedicación y Visitas de los Profesionales Nacionales durante el Seguimiento																							
	Plantas de Producción Grandes Producción $\geq 10.001$ T						Plantas de Producción Medianas Producción entre 1.001 y 10.000 T						Plantas de Producción Pequeñas Producción $\leq 1.000$ T										
Categoría (1)	3	4	4	3	7	6	6	3	4	4	3	7	6	6	3	4	4	3	7	6	6		
Hombre mes (2)	0.75	0.75	0.75	0.20	0.20	0.20	0.30	0.15	0.15	0.15	0.15	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.06	0.06	0.06	0.07		
Visitas a la Zona	1	1	0	1	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0		
Duración por Visitas (días)	2	2	0	2	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0		
												DTA - L.A. importación plaguicidas - SAOS -			Actividades de Erradicación de Cultivos Ilícitos								
Categoría (1)													3	4	4	4	3	3	6	3	7	6	6
Hombre mes (2)													0.20	0.06	0.06	0.06	0.60	0.60	0.60	0.40	0.10	0.10	0.60
Visitas a la Zona													1	0	0	0	24	12	0	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)													1	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0
Notas:																							
(1) Categorías según Resolución ANLA												T = Toneladas											
(2) Profesionales - Mes-o Contratistas -Mes																							

## “Por la cual se modifica la Resolución 0324 de 2015 y se dictan otras disposiciones”

TABLA 24. Proyectos, obras o actividades Otros Sectores – Seguimiento.

Proyectos, Obras o Actividades de Otros Sectores																									
Categorías, Dedicación y Visitas de los Profesionales Nacionales durante el Seguimiento																									
Introducción de parentales Zooecia de especímenes CITES - menores o iguales a 100 Individuos y/o cupos												Zooecia Entre 100 y 500 Individuos y/o cupos						Zooecia Mas de 500 Individuos y/o cupos							
Categoría (1)	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Hombre mes (2)	0.10	0.10	0.10	0.06	0.06	0.06	0.15	0.15	0.15	0.15	0.07	0.07	0.07	0.20	0.20	0.20	0.20	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	
Visitas a la Zona	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	
Duración por Visitas (días)	3	3	3	0	0	0	3	3	0	3	0	0	0	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	
Proyectos que adelantan las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR)												Proyectos asumidos de otras Autoridades y demás que sean asignadas por la ley y los reglamentos													
Categoría (1)	3	3	3	3	1	7	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	7	3	3	3	3	3	3	
Hombre mes (2)	1.00	0.50	0.50	0.50	0.07	0.07	0.07	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.10	0.10	0.10	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	
Visitas a la Zona	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Duración por Visitas (días)	2	2	2	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Notas:																									
(1) Categorías según Resolución ANLA																									
(2) Profesionales - mes o Contratistas - mes																									

TABLA 25. Permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales – Seguimiento Documental o con Visita

Permisos Ambientales																										
Categorías, dedicación y visitas de los profesionales nacionales durante el seguimiento																										
Sistema de Recolección Selectiva												Uso y Aprovechamiento de Recursos Naturales						Permiso de Cetrería								
Individual						Colectivo																				
Categoría (1)	6	6	6	6	6	7	6	7	6	6	6	6	6	7	6	7	6	6	6	6	6	7	7	7	7	
Hombre mes (2)	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.05	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.4	0.4	0.4	0.4	0.1	0.1	0.4	0.4	0.1	
Visitas a la Zona	1	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	
Duración por Visitas (días)	2	2	0	0	0	2	0	2	2	2	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	1	1	
Permiso de estudio para la Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales.												Prueba Dinámica			Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas			Registro de Detergentes y Jabones de uso Industrial			Integración de Obligaciones Ambientales y/o compensaciones					
*Tipo 2												* Tipo 1														
Categoría (1)	6	6	6	6	6	7	6	6	6	6	6	6	7	6	7	5	5	3	3	8	8	6	6	6	6	
Hombre mes (2)	0.2	0.22	0.22	0.2	0.1	0.13	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.05	0.05	0.2	0.2	
Visitas a la Zona	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Duración por Visitas (días)	0	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Plan de Gestión de devolución posconsumo de Fármacos, Medicamentos vencidos y Baterías Usadas												Movimiento Transfronterizo						Demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental								
Tipo 1						Tipo 2																				
Categoría (1)	6	6	6	6	6	7	6	7	8	8	8	8	8	8	8	7	7	7	7	7	7	7	7	7	6	
Hombre mes (2)	0.2	0.15	0.15	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0	0	0	0	0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.05	0.05	0.05	0.2	0.2	
Visitas a la Zona	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
Duración por Visitas (días)	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	
Permiso como Proveedor de Marcaje Electrónico			*Tipo 1 seguimientos documentales con visita																							
Categoría (1)	6	7	7	*Tipo 2 seguimientos documentales																						
Hombre mes (2)	0.2	0.03	0.11	Notas :																						
Visitas a la Zona	0	0	0	(1) Categorías según Resolución ANLA																						
Duración por Visitas (días)	0	0	0	(2) Profesionales - mes o Contratistas - mes																						